



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0257-2019-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 1650-2019-UNHEVAL-AL, de Jefe Oficina Asesoría Legal, de fecha 20 de diciembre de 2019, en noventa y cinco (95) folios:

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 1 del artículo 6 del Ley del Código de Ética de la Función Pública señala que el servidor público actúa de acuerdo al siguiente principio: "Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento".

Que, con el Oficio N° 1650-2019-UNHEVAL-AL el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal adjunta el Informe N° 77-2019-UNHEVAL/UPJ de fecha 20 de diciembre de 2019 del Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales de la UNHEVAL, respecto a la opinión legal:

Primero: Que, mediante Informe Técnico N° 011-2019-UNHEVAL-DIGA-UA, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite informe técnico para la adquisición **compra Directa por proveer único para la Contratación Directa para la Adquisición de Equipo Automatizado de Microbiología para la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Distrito de Pillco Marca, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco;** el cual concluye que es procedente la contratación directa por supuesto de proveedor único por cuanto el bien se puede obtener de un solo proveedor en el mercado peruano, por el supuesto de contratación de bienes con fines de investigación, dispuesto en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 del Reglamento siempre que:

- Una vez aprobado el expediente de contratación del presente procedimiento, se debe remitir al área legal para su informe correspondiente.
- Se cuente con el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Legal en el que se pronuncie sobre la procedencia de la Contratación Directa de la presente contratación, en virtud de las consideraciones que se sustentan en el presente informe técnico.
- Se expida las respectivas Resolución Rectoral por medio del cual se aprueba la contratación directa, por el supuesto de proveedor único, por el monto de S/. 200,600.00 (Doscientos mil seiscientos con 00/100 soles) la cual debe ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) que es administrado por el SEACE precisando una vez que se emita la Resolución Rectoral se deberá alcanzar una copia y el total de sus antecedentes en originales a la Unidad de Abastecimiento, a fin de cumplir con los actos que establecen los artículos 54° y 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dentro del plazo.

Segundo: Que, mediante Informe N° 031-2019-UNHEVAL/UA-SUB-A, de fecha 11 de diciembre de 2019, el Jefe de la Sub Unidad de Adquisiciones, precisa que realizó la indagación de mercado observando que la venta del Equipo Automatizado de Microbiología, son ventas exclusivas y autorizadas para que un solo proveedor en el mercado peruano puedan venderlos, en tal sentido y en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento es necesario informar técnicamente el cumplimiento de causal de una contratación directa por ser proveedor único; asimismo precisa que se cuenta con un Certificado de representación autorizada en el mercado peruano, la misma que quiere decir que es proveedor único, es por ello que con éste documento se acredita que al ser la única empresa autorizada nos encontraríamos dentro de una causal de contratación directa; refrenda su informe con el Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias donde se advierte que NO EXISTE EN EL MERCADO PLURALIDAD DE MARCAS O PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE PUEDAN PROVEERNOS DEL BIEN; asimismo consta el Cuadro comparativo de bienes en la que se aprecia que el único proveedor es la EMPRESA SIMED PERU S.A.C.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

Tercero: Que, mediante Resolución Rectoral N° 1726-2019-UNHEVAL, de fecha 18 de diciembre de 2019; se incluyó al PAC la Contratación Directa para la "Adquisición de Equipo Automatizado de Microbiología para la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Distrito de Pillco Marca, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco", por el valor de S/. 200,600.00 soles; con la cual se acredita la disponibilidad presupuestal.

Cuarto: Que, de acuerdo al artículo 27° inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: e) Cuando los bienes y servicios sólo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo el artículo 100° inciso e) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; que precisa "La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indica: e) Proveedor único: En este supuesto la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano"; en el presente caso se tiene que la adquisición por motivo de proveedor único se encuentra sustentada con el Informe de la Sub Unidad de Adquisiciones y de la Unidad de Abastecimiento.

Quinto: Que, el artículo 27.2° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad... Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable" la cual al ser concordado con el artículo 100.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l del numeral 27.1° del artículo 27° de la Ley", en el presente caso existe delegación de facultades al Director General de Administración, consecuentemente corresponde que el Director General autorice mediante acto resolutivo la contratación directa por proveedor único.

Sexto: Que, de acuerdo a lo precisado en el artículo 101.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "La Resolución del Titular de la Entidad... que aprueban la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa"; lo cual se cumple en el presente caso ya que se tiene el informe técnico realizado por el Vicerrectorado de Investigación, el informe técnico N° 005-2019-UNHEVAL-DIGA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento y el legal que es el presente informe.

Séptimo: Que, asimismo el artículo 101.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado segundo párrafo precisa: "Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que lo sustenten, salvo la causal prevista en el inciso d) del numeral 27.1° del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción según corresponda"; CONSEQUENTEMENTE SE DEBE ORDENAR LA PUBLICACION DEL OFICIO N° 0120-2019-UNHEVAL-VRI Y EL INFORME TECNICO ADJUNTO, EL RESUMEN EJECUTIVO, EL INFORME TECNICO N° 005-2019-UNHEVAL-DIGA-UA Y EL PRESENTE INFORME AL SEACE CONJUNTAMENTE CON LA RESOLUCION A EMITIRSE EN EL PLAZO DE 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA EMISION DE LA RESOLUCION.

Que, en uso de las facultades delegadas con la Resolución Rectoral N° 0983-2017-UNHEVAL, de fecha 10 de agosto de 2017 y Resolución Rectoral N° 0209-2019-UNHEVAL de fecha 27 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR A LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO A REALIZAR LA CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE PROVEEDOR UNICO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISIÓN DE EQUIPO AUTOMATIZADO DE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

MICROBIOLOGÍA PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, HASTA POR EL MONTO DE S/. 200,600.00 (Doscientos mil seiscientos con 00/100 soles)

ARTICULO 2°.- DISPONER QUE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO SE ENCARGUE DE LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA CONTRATACION DIRECTA, POR EL SUPUESTO DE PROVEEDOR UNICO, DEL BIENES DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, ACTUANDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

ARTICULO 3.- ENCARGAR A LA SUB UNIDAD DE PROCESOS Y CONTRATACIONES PUBLIQUE INFORME TECNICO N° 011-2019-UNHEVAL-DIGA-UA, EL INFORME N° 031-2019-UNHEVAL-UA-SUB-A Y EL PRESENTE INFORME AL SEACE CONJUNTAMENTE CON LA RESOLUCION A EMITIRSE EN EL PLAZO DE 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA EMISION DE LA RESOLUCION.

ARTICULO 4°.- SE CUMPLA CON REMITIR COPIA Y EL TOTAL DE SUS ANTECEDENTE ORIGINALES A LA UNIDAD DE ABSTECIMIENTO A FIN DE QUE CUMPLAN CON LOS ARTICULOS 54° Y 101° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO

ARTICULO 5°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese




Alberto Saldaña Panduro
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNHEVAL



Reg. 16989.

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado
Vicerrector Académico
Vicerrector Investigación
Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina Asesoría Legal.
Facultad Medicina.
OCI
Transparencia
Unidad de Contabilidad.
Unidad de Tesorería
Unidad Abastecimiento
Interesado.
Archivo